

Que, el artículo 7 de la Resolución Jefatural citada en el considerando precedente faculta a la Dirección de Sanidad Vegetal para que, mediante Resolución Directoral, proceda a la actualización del referido Anexo 1; asimismo, señala que dicha actualización deberá sustentarse en el informe técnico favorable de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y contar con la opinión técnica de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción;

Que, a través del INFORME N° D000005-2026-MIDAGRI-SENASA-OCDP-UCDSV-OPINEDA, la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal concluye que, con el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/826, la Comisión Europea estableció nuevos requisitos fitosanitarios para la importación de vegetales de plantación y rizomas de cúrcuma (*Curcuma longa*) y jengibre (*Zingiber officinale*) procedentes de terceros países, vigentes a partir del 15 de octubre de 2026; ante lo cual, la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA aprobó medidas fitosanitarias transitorias para la certificación de ambos productos en estado fresco destinados a la Unión Europea y el Reino Unido;

Que, asimismo, en el informe mencionado en el considerando anterior se señala que el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° D000105-2026-MIDAGRI-SENASA-JN detalló los diagnósticos fitosanitarios de plagas específicas, según el tipo de muestra y método de ensayo, para el jengibre (*Zingiber officinale*); proponiéndose, en esta oportunidad, la incorporación de la cúrcuma (*Curcuma longa*), por lo que se recomienda actualizar dicho anexo a fin de incluir a esta especie;

Que, con el MEMORÁNDUM N° D00149-2026-MIDAGRI-SENASA-OCDP de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción emitió opinión favorable a la recomendación de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal para incorporar a la cúrcuma (*Curcuma longa*) en el Anexo 1;

Que, mediante el INFORME N° D000142-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV del 24 de septiembre de 2026, la Subdirección de Cuarentena Vegetal concluyó que, ante las nuevas exigencias fitosanitarias de la Unión Europea que entrarán en vigencia el próximo 15 de octubre, resulta indispensable incluir la especie cúrcuma (*Curcuma longa*) para garantizar la continuidad operativa de los laboratorios autorizados. Por tal motivo, recomendó emitir la Resolución Directoral que actualice el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° D000105-2026-MIDAGRI-SENASA-JN, a fin de incorporar dicha especie dentro de los tipos de muestra autorizados para el diagnóstico de *Ralstonia pseudosolanacearum*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° D000105-2026-MIDAGRI-SENASA-JN y lo expuesto en los informes de vistos, corresponde emitir el acto resolutorio que actualice el Anexo 1;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera actualización del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° D000105-2026-MIDAGRI-SENASA-JN, la cual, bajo la denominación de Anexo 1 (Primera actualización), forma parte del presente acto resolutorio.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano; debiendo publicarse, en esa misma fecha, el citado acto resolutorio y el Anexo 1 (Primera actualización) en la sede digital del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER JAISON LAYME MANCHEGO
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2562771-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil****DECRETO SUPREMO
N° 214-2026-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos autorizados, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y se incorporan en el RENIEC en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32513 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante resolución directoral, fija los indicadores, metas y procedimientos que deben cumplirse para el otorgamiento del incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, previsto en el numeral 37.1 del citado artículo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución Directoral N° 0006-2026-EF/50.01, aprueba los "Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y las Metas correspondientes al Año Fiscal 2026", así como el Anexo I "Fichas técnicas de los indicadores y metas" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2026", precisando que la rectoría del referido Incentivo Presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público y la implementación del mismo se realiza en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el artículo 4 de los citados Procedimientos establece la periodicidad de los tramos del Incentivo Presupuestario, precisando que el plazo máximo para el cumplimiento del Tramo II es hasta el 31 de julio de 2026;

Que, asimismo, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de los referidos Procedimientos señalan que la verificación del cumplimiento de los indicadores y metas está a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y se realiza de acuerdo con lo dispuesto en las fichas técnicas contenidas en el Anexo I "Fichas técnicas de los indicadores y metas" de los citados

Procedimientos; adicionalmente, el numeral 6.3 establece como condición necesaria que el RENIEC remita hasta el 14 de agosto de 2026, el informe de cumplimiento con los medios de verificación y el Plan de Uso de los Recursos (PUR) correspondiente al Tramo II;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de los referidos Procedimientos establece que la transferencia de recursos se realiza de manera proporcional al nivel de logro alcanzado en la meta de cada indicador, siempre que se haya alcanzado, como mínimo, el 70 % de la meta correspondiente. Esta condición no resulta aplicable al indicador correspondiente al Compromiso 3, de acuerdo con lo establecido en los citados Procedimientos. Asimismo, para determinar el monto de la transferencia correspondiente al Tramo II, se consideran la ponderación asignada a dicho tramo y el peso de los indicadores establecidos para el Incentivo Presupuestario. Por su parte, el artículo 8 de los referidos Procedimientos establece que la transferencia de recursos del Incentivo Presupuestario, por el cumplimiento de los indicadores y metas, se determina en función de los resultados de la verificación correspondiente a los Tramos I y II; y se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, incorporándose los recursos en el presupuesto institucional del RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Oficio N° D000229-2026-RENIEC/SGEN, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el Informe N° D000017-2026-RENIEC/OPPM-UI, de la Unidad de Planeamiento e Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, referido al cumplimiento de los indicadores y metas correspondientes al Tramo II del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad y sus medios de verificación; así como el Plan de Uso de los Recursos (PUR) del citado tramo. Asimismo, mediante el Oficio N° D000383-2026-RENIEC/SGEN, la referida entidad remite el Informe N° D000024-2026-RENIEC/OPPM-UI, con información complementaria;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público mediante el Informe N° 0142-2026-EF/50.05 de la Dirección de Calidad del Gasto Público informa sobre la verificación del cumplimiento de los indicadores y metas del Tramo II del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 201 350,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y las Metas correspondientes al Año Fiscal 2026, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0006-2026-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 201 350,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, por el cumplimiento de indicadores

y metas correspondientes al Tramo II, en el marco de lo establecido en los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	2 201 350,00
TOTAL EGRESOS	2 201 350,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0079 : Acceso de la Población a la Identidad
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	651 350,00
PRODUCTO	3000217 : Población con Documento Nacional de Identidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 350 000,00
PRODUCTO	3000920 : Población con Documento Nacional de Identidad - Apoyo Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	200 000,00
TOTAL EGRESOS	2 201 350,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2562862-1**Designan Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2026-EF**

Lima, 7 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar – Policial, establecen que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministro de Economía y Finanzas, quienes son nombrados mediante resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes; su mandato se ejerce por un período de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por el mismo plazo;

Que, mediante Resoluciones Supremas N° 002-2026-EF y N° 007-2026-EF, se designó al señor José Luis Bustamante Solís y a la señora Isabel Lucía Matías Elías, respectivamente, como Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se estima conveniente dar por concluida las citadas designaciones y designar en su reemplazo al señor Rafael Francisco Herrada Vargas y a la señora María Paula Vargas Romero como Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar – Policial;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida la designación del señor José Luis Bustamante Solís como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Dar por concluida la designación de la señora Isabel Lucía Matías Elías como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3. Designar al señor Rafael Francisco Herrada Vargas como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Designar a la señora María Paula Vargas Romero como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2562862-7**Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, a la República Popular China, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 458-2026-EF/43**

Lima, 7 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de setiembre de 2026, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) invita al Ministerio de Economía y Finanzas a participar en la Reunión de Ministros de Finanzas de APEC (FMM) 2026 y eventos conexos, que tendrán lugar del 19 al 21 de octubre de 2026, en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, República Popular China;

Que, el mencionado evento constituye un foro de discusión sobre la coyuntura macroeconómica y una plataforma de negociación de las prioridades de política económica y financiera de la región APEC, por lo que, participar permitirá salvaguardar que el trabajo que se realice aluda y dé continuidad a los acuerdos y resultados obtenidos;

Que, la participación de Perú en dichos eventos es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio, dado que está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia, la promoción de inversiones, la inclusión financiera y la prevalencia del enfoque macroprudencial. Asimismo, la intervención en las citadas reuniones permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participa el Perú como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico (AP);

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento, toda vez que la mencionada Dirección tiene entre sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;